

MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA

MEMO AMERB 2010/2010



MODIFICA RESOLUCIONES QUE INDICA.

VALPARAISO, 17 DIC 2010

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3796

VISTO: Lo solicitado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales Totoralillo Norte, de la comuna de La Higuera, IV Región-Coquimbo, visado por Abimar Limitada; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Informe Técnico N° 258/2010, contenido en el Memorándum AMERB N° 258/2010 de fecha 29 de noviembre de 2010; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; las Leyes N° 19.942, N° 19.880 y N° 20.437; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; los D.S. N° 355 de 1995, N° 572 de 2000, N° 253 de 2002, N° 357 de 2005, N° 49 de 2009 y el Decreto Exento N° 639 de 2002, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Resoluciones N° 1169 y N° 2571, ambas de 2003, N° 2545 de 2004, N° 3310 de 2005, N° 2814 y N° 3481, ambas de 2006, N° 3090 de 2007, N° 2136 de 2008, N° 3370 de 2009 y N° 2181 de 2010, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resoluciones N° 2571 de 2003, modificada por Resolución N° 2814 de 2006, y la Resolución N° 2181 de 2010, todas de esta Subsecretaría, se aprobaron respectivamente, el plan de manejo y explotación de recursos bentónicos y el séptimo informe de seguimiento del área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominado **Totoralillo Norte, Sector C, IV Región**.

Que la organización ha solicitado incorporar los recursos Huiro negro **Lessonia nigrescens** y Huiro palo **Lessonia trabeculata**, entre las especies principales del plan de manejo aprobado, y aumentar la cuota autorizada en la Resolución N° 2181 de 2010, de esta Subsecretaría, para el recurso loco **Concholepas concholepas**.

RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución N° 2571 de 2003, modificada por Resolución N° 2814 de 2006, ambas de esta Subsecretaría, que aprobó el plan de manejo y explotación de recursos bentónicos del área de manejo **Totoralillo Norte, Sector C, IV Región**, establecida en el artículo 1° N° 1 del Decreto Exento N° 639 de 2002, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales Totoralillo Norte, de la comuna de La Higuera, IV Región-Coquimbo, R.U.T. N° 73.441.700-9, inscrito en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales con el N° 1061 de fecha 2 de agosto de 1999 y en el Registro de Organizaciones Sindicales bajo el N° 04.01.0159, domiciliado en Caleta Totoralillo Norte, comuna de La Higuera, IV Región, en el sentido de sustituir el inciso 2° de su numeral 1.- por el siguiente: "El plan de manejo que por la presente Resolución se autoriza, comprenderá las siguientes especies principales: a) loco **Concholepas concholepas**, b) lapa frutilla **Fissurella cumingi**, c) lapa negra **Fissurella latimarginata**, d) huiro palo **Lessonia trabeculata** y e) huiro negro **Lessonia nigrescens**."

2.- Modifícase la Resolución N° 2181 de 2010, de esta Subsecretaría, que aprobó el séptimo informe de seguimiento del área de manejo **Totalillo Norte, Sector C, IV Región**, ya individualizada, en el sentido siguiente:

a) Aumentar la cuota autorizada para el recurso loco **Concholepas concholepas** señalada en el numeral 3.- letra a), en 25.000 individuos (9.756 kilogramos).

b) Agregar en el inciso 1° de su numeral 3.-, la siguiente letra c):

" c) Huiro palo **Lessonia trabeculata** y Huiro negro **Lessonia nigrescens**, observando los siguientes criterios de extracción:

Alga viva o fija al sustrato:

- Talla mínima de extracción de 20 cm de diámetro del disco.
- El alga debe ser removida por completo (no segada).
- La remoción deberá considerar una distancia interplanta poscosecha no superior a un metro.
- La remoción de algas no deberá realizarse en sectores donde la densidad poblacional sea inferior o igual a un individuo por metro cuadrado.
- Los sectores de cosecha serán rotados anualmente.

Alga desprendida de forma natural dentro de los límites del área de manejo: no hay restricción."

3.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcribáse copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

Asimismo deberá transcribirse copia de esta Resolución y del Informe Técnico AMERB N° 258 de 2010, que por ella se aprueba al peticionario.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO Y ARCHIVASE

(Firmado) PABLO GALILEA CARRILLO, SUBSECRETARIO DE PESCA

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



JOSE SALOMON SILVA
Jefe Departamento Administrativo

